

**SECRETARÍA GENERAL**

**Acta**

**Sesión Extraordinaria y Urgente Junta Gobierno Local de 19 de agosto de 2020.**

**A C T A**

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

Dª María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto González Pestano

Dª Margarita Eva Tendero Barroso

Dª Olivia C. Pérez Díaz

**Secretaria Accidental:**

Dª María del Pilar Chico Delgado.

En Candelaria, a diecinueve de agosto de dos mil veinte, siendo las horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento Dª María del Pilar Chico Delgado.

.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia**

El plazo de los 15 días hábiles concedidos para formalizar la solicitud de adhesión finaliza el viernes 21 de agosto de 2020.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

**2.- Expediente 2520/2020.- Aprobar la solicitud de adhesión a la Modificación al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 para el proyecto denominado P20.7” Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos” según ficha técnica establecida en el Anexo I del citado documento.**

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

**PROPUESTA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE**

**TRANSFORMACIÓN DIGITAL MUNICIPAL 2020, APROBADO POR EL CONSEJO DE**

**GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON FECHA 28 DE**

**JULIO DE 2020 PARA EL PROYECTO DENOMINADO P20.7” APOYAR LA**

**IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LOS AYUNTAMIENTOS”**

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020 acordó la aprobación y suscripción a la adhesión a proyectos incluidos en el Plan Transformación Digital Municipal 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 5 de febrero de 2020.

Resultando tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procedió a formalizar la solicitud de adhesión y a firmar el modelo normalizado con fecha 9 de marzo de 2020.

Recibida notificación de fecha 3 de agosto de 2020 del Cabildo Insular de Tenerife, en la que se nos comunica que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2020, acordó la Aprobación de la Modificación al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 que nos remiten, por lo que en el plazo de 15 días hábiles para el proyecto P20.7 “Apoyar la implantación del teletrabajo en los ayuntamientos” y el proyecto P20.8 “Ciberseguridad. Centro de operaciones de seguridad virtual (vSOC)”, y en el plazo de 30 días naturales para el proyecto P20.6 “Incorporación de la sede de los ayuntamientos a la red de fibra óptica”, contados desde la recepción de la citada notificación, cada Ayuntamiento deberá presentar solicitud de adhesión a los proyectos que le sea de interés y a los que puedan adherirse según su grupo de prioridad, conforme al Anexo I del Plan, a través de registro electrónico o presentación telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es.

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Resultando que se examina por el área Informática municipal los proyectos: P20.7

“Apoyar la implantación del teletrabajo en los ayuntamientos” y el proyecto P20.8 “Ciberseguridad. Centro de operaciones de seguridad virtual (vSOC)”, y dado que el P20.08 está destinado a ayuntamientos denominados de prioridad 1 y Candelaria es municipio de prioridad 2, con lo que se descarta esta posibilidad y estudiado el Proyecto P20.7 sí se considera de utilidad y de importancia su implantación, es por lo que interesa la adhesión al citado mencionado proyecto denominado P20.7 “Apoyar la implantación del teletrabajo en los ayuntamientos”

Resultando que se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes además de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública cumpliéndose con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Desde esta Alcaldía, una vez comprobado el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la adhesión a la Modificación al al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 en concreto en la línea SOPORTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y BACKOFFICE MUNICIPAL, P20.7 “Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos”, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la solicitud de adhesión a la Modificación al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 para el proyecto denominado P20.7 ”Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos” según ficha técnica establecida en el Anexo I del citado documento, que seguidamente se transcribe:

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

|  |
| --- |
| **SOPORTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y BACKOFFICE MUNICIPAL** |
| PROYECTO:      P20.7 Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos |
| FORMA DE EJECUCIÓN:    Ejecución por el Cabildo |
| OBJETO:    Apoyar la adaptación e implantación del modelo de teletrabajo que se defina en el Cabildo de Tenerife en los ayuntamientos que soliciten su adhesión al proyecto. |
| VALOR ESTIMADO:  El presupuesto disponible para este proyecto es de: 50.000€ (son trabajos ejecutados desde el Cabildo de Tenerife).  TOTAL ESTIMADO: 50.000 € (impuestos incluidos) |
| ANUALIDADES:  - 2020: 50.000 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:  1 AÑO |
| DESTINATARIOS: Todos los ayuntamientos. |
| COMPROMISOS:    Cabildo de Tenerife:   * Asumir el coste asociado al proyecto. * Coordinar, gestionar y realizar la ejecución y seguimiento del proyecto. |
| Ayuntamiento:   * Se nombrará un responsable/interlocutor del servicio por parte del Ayuntamiento para: * Visto bueno de las tareas que les corresponda. * Seguimiento global del proyecto. * Estudio y ejecución de las tareas que corresponda ejecutar al propio |

ayuntamiento.

Segundo. - Que se convoque con carácter extraordinario y urgente la Junta de Gobierno Local, dado que el plazo de los 15 días hábiles concedidos para formalizar la solicitud de adhesión finaliza el viernes 21 de agosto de 2020.

# Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico

**Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de fecha 17 de agosto de 2020, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, del siguiente tenor literal:**

**“Antecedentes**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a la aprobación de la solicitud de adhesión a la Modificación al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 para el proyecto denominado P20.7” Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos” según ficha técnica establecida en el Anexo I del citado documento que seguidamente se transcribe:

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

|  |
| --- |
| **SOPORTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y BACKOFFICE MUNICIPAL** |
| PROYECTO:      P20.7 Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos |
| FORMA DE EJECUCIÓN:    Ejecución por el Cabildo |
| OBJETO:    Apoyar la adaptación e implantación del modelo de teletrabajo que se defina en el Cabildo de Tenerife en los ayuntamientos que soliciten su adhesión al proyecto. |
| VALOR ESTIMADO:  El presupuesto disponible para este proyecto es de: 50.000€ (son trabajos ejecutados desde el Cabildo de Tenerife).  TOTAL ESTIMADO: 50.000 € (impuestos incluidos) |
| ANUALIDADES:  - 2020: 50.000 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:  1 AÑO |
| DESTINATARIOS: Todos los ayuntamientos. |
| COMPROMISOS: |
| Cabildo de Tenerife:   * Asumir el coste asociado al proyecto. * Coordinar, gestionar y realizar la ejecución y seguimiento del proyecto. |
| Ayuntamiento:   * Se nombrará un responsable/interlocutor del servicio por parte del Ayuntamiento para: * Visto bueno de las tareas que les corresponda. * Seguimiento global del proyecto. * Estudio y ejecución de las tareas que corresponda ejecutar al propio ayuntamiento. |

Visto que no existe la obligación de aportación económica municipal, dado que se ejecuta por parte del Cabildo Insular de Tenerife exclusivamente con los presupuestos de la corporación insular que asume los costes asociados al proyecto.

**Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(…) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (…)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-

Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de

2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto

Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la solicitud de adhesión a la Modificación al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 para el proyecto denominado P20.7” Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos” según ficha técnica establecida en el Anexo I del citado documento y se formula:

**Propuesta de resolución**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión a la Modificación al Plan de Transformación

Digital Municipal 2020 para el proyecto denominado P20.7 ”Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos” según ficha técnica establecida en el Anexo I del citado documento, en los términos expresados por la señora Alcaldesa Presidenta, que seguidamente se transcribe:

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

|  |
| --- |
| **SOPORTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y BACKOFFICE MUNICIPAL** |
| PROYECTO:      P20.7 Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos |
| FORMA DE EJECUCIÓN:    Ejecución por el Cabildo |
| OBJETO:    Apoyar la adaptación e implantación del modelo de teletrabajo que se defina en el Cabildo de Tenerife en los ayuntamientos que soliciten su adhesión al proyecto. |
| VALOR ESTIMADO:  El presupuesto disponible para este proyecto es de: 50.000€ (son trabajos ejecutados desde el Cabildo de Tenerife).  TOTAL ESTIMADO: 50.000 € (impuestos incluidos) |
| ANUALIDADES:  - 2020: 50.000 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 AÑO |
| DESTINATARIOS: Todos los ayuntamientos. |
| COMPROMISOS:    Cabildo de Tenerife:   * Asumir el coste asociado al proyecto. * Coordinar, gestionar y realizar la ejecución y seguimiento del proyecto. |
| Ayuntamiento:   * Se nombrará un responsable/interlocutor del servicio por parte del Ayuntamiento para: * Visto bueno de las tareas que les corresponda. * Seguimiento global del proyecto. * Estudio y ejecución de las tareas que corresponda ejecutar al propio ayuntamiento. |

SEGUNDO. -Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de la solicitud de adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

**PRIMERO. -** Aprobar la solicitud de adhesión a la Modificación al Plan de Transformación Digital Municipal 2020 para el proyecto denominado P20.7” Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos” según ficha técnica establecida en el Anexo I del citado documento, en los términos expresados por la señora Alcaldesa Presidenta, que seguidamente se transcribe:

|  |
| --- |
| **SOPORTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y BACKOFFICE MUNICIPAL** |
| PROYECTO:      P20.7 Apoyar la implantación del Teletrabajo en los ayuntamientos |
| FORMA DE EJECUCIÓN:    Ejecución por el Cabildo |
| OBJETO:    Apoyar la adaptación e implantación del modelo de teletrabajo que se defina en el Cabildo de Tenerife en los ayuntamientos que soliciten su adhesión al proyecto. |
| VALOR ESTIMADO:  El presupuesto disponible para este proyecto es de: 50.000€ (son trabajos ejecutados desde el Cabildo de Tenerife).  TOTAL ESTIMADO: 50.000 € (impuestos incluidos) |
| ANUALIDADES:  - 2020: 50.000 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 AÑO |
| DESTINATARIOS: Todos los ayuntamientos. |
| COMPROMISOS:    Cabildo de Tenerife:   * Asumir el coste asociado al proyecto. * Coordinar, gestionar y realizar la ejecución y seguimiento del proyecto. |
| Ayuntamiento:  -Se nombrará un responsable/interlocutor del servicio por parte del Ayuntamiento para: |

* Visto bueno de las tareas que les corresponda.
* Seguimiento global del proyecto.
* Estudio y ejecución de las tareas que corresponda ejecutar al propio ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de la solicitud de adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 09:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, (delegación por Decreto 1370/2020 de 12 de junio de 2020), doy fe.

Cód. Validación: 3LTS7LPZE45NC3H7732AF6DRP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

**María Concepción Brito Núñez María del Pilar Chico Delgado**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**